

REF.: Ministerio de Obras Públicas, Secretaría Regional Ministerial de Los Lagos, destina inmueble en el sector Aeródromo, comuna de Chaitén, provincia de Palena, Región de Los Lagos.

PUERTO MONTT, 1 4 MAYO 2012

RESOLUCION EXENTA B - No 977 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Lo solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Los Lagos, en Postulación ingresada bajo el Folio Nº563686 de fecha 15/7/2011; la Sesión Nº160 de 29/8/2011 del Comité Consultivo Regional y lo informado por la Oficina Provincial de Palena mediante Ord. Nº125 de 7/5/2012.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organos de la administración del Estado y la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 56 del D.L. 1.939 de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy de Bienes Nacionales; Decreto Supremo Nº386 de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución Nº1600 de 30/10/2008, de la Contraloría General de la República y la facultad que se me confiere mediante D.S. Nº79, de 20 de Abril de 2010, publicado en el Diario Oficial el 29 de junio de 2010 y Decreto Supremo Nº8 de fecha 7 de febrero de 2011, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, que me nombra en el cargo de Secretaria Regional Ministerial.

RESUELVO:

1.- Destínase al **Ministerio de Obras Públicas, Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Lagos,** inmueble fiscal ubicado en el sector Aeródromo, de la comuna de Chaitén, provincia de Palena, Región de Los Lagos, individualizado en el plano Nº10401-147-CR como Hijuela 1 e Hijuela 2 Lote "b", enrolado por el Servicio de Impuestos Internos bajo el Nº203-199 e inscrito a nombre del Fisco de Chile en mayor cabida a fojas 2 N°2, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chaitén, correspondientes al año 1960, cuyo objeto de destinación, superficie y deslindes de cada hijuela son las siguientes:

<u>Hijuela N°1 de 3,26 Hás.</u> Será destinada para la extracción de roca de cantera existente en el lugar a utilizar en la construcción de obras civiles de infraestructura pública.

Noreste: Fisco y Essal S.A., en línea recta separado por línea imaginaria.

sureste: Fisco y Essal S.A., en línea recta separado por línea imaginaria.

Suroeste : Fisco y Essal S.A., en línea recta separado por línea imaginaria.

Noroeste: Río Blanco (antiguo lecho, Fisco).

Hijuela N°2 Lote "b" de 2.321,28 m². Para destinarla al acopio de puente mecano

Noreste Hijuela N°2 Lote "a" del Fisco en línea recta de 58,45 metros, separado por

línea imaginaria.

Sureste Hijuela N°2 Lote "a" del Fisco en línea recta de 39,85 metros, separado por

línea imaginaria.

Hijuela N°2 Lote "a" del Fisco en línea recta de 58,45 metros, separado por Suroeste:

línea imaginaria.

Noroeste: Hijuela Nº2 Lote "a" del Fisco en línea recta de 39,85 metros, separado por

línea imaginaria.

Nota: El acceso a este inmueble es por servidumbre de tránsito.

Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble en el fin señalado o si lo cediere a cualquier título, se pondrá término de inmediato a esta Resolución, bastando para ello el solo informe de la Oficina Provincial de Bienes Nacionales de Palena, que acredite cualquiera de las circunstancias antes indicadas. En razón de lo anterior, en el plazo de los diez primeros días de cada año contractual, el Servicio beneficiario deberá hacer entrega de la Declaración Jurada de Uso que forma parte de la presente resolución.

Queda absolutamente prohibido al destinatario, celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer del uso y goce del todo o parte del inmueble fiscal para otro fin que no sea el objeto específico de la destinación, por sí mismo o a favor de terceros. El incumplimiento de esta disposición significará la inmediata derogación de la presente resolución de destinación.

El Servicio beneficiario estará obligado a reparar y conservar en buen estado el inmueble, así como también asumir a su costo todos los gastos que se originen por ejecución de obras, reparación, conservación y pago de los servicios de agua potable, electricidad, servicio de aseo y demás obligaciones a que esté afecto el citado bien raíz. Además corresponderá pagar las contribuciones del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Nº17.235, si este inmueble se encontrare afecto a dicho impuesto.

Anótese, registrese en la División de Bienes Nacionales, notifíquese al beneficiario y archívese.

> REGION DE LOS LAGOS

"Por orden del Sr. Subsecretario".

CAROUINA HAYAL THOMPSON ia Regional Ministerial de Bienes Nacionales

Región de Los Lagos

CHT/Q/QA KRB/ssm.-Expte. 105DE563686.-

Distribución:

1. Destinatario (1)

2. Oficina Provincial de Palena (1)

3. Unidad Bienes Nacionales Seremi X (2)

4. Partes y Archivo (1)